

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	» 60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 1)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### SECRETARIA GENERAL

Con arreglo a las bases, y de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 29 de enero de 1920 (B. O. núm. 296), ha de celebrarse ante el jefe de Telégrafos de Oviedo el concurso para dotar a las Dependencias de esta Dirección General en Oviedo de local adecuado, para Almacén del Centro de Telégrafos.

#### BASES:

Primera. Convocará el concurso el Delegado-Jefe del Centro mediante el anuncio que figura al pie, el cual será remitido al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Publicado dicho anuncio, el citado Delegado-Jefe del Centro o, en su caso, el de la Oficina de que se trata, procurará que los periódicos de la capital y los de la localidad den de él alguna referencia, si se prestasen a ello, bien entendido que únicamente devengará derechos por la inserción del anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Además colocará otro anuncio en lugar visible del vestíbulo de la Oficina mencionada y en el de esa capital, así como en la tablilla que tiene el Ayuntamiento para esos casos, a fin de que el concurso tenga la mayor publicidad posible, para mejor conocimiento del público. Cuidará asimismo de remitir a la Dirección General, inmediatamente que se publique, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca dicho anuncio.

Segunda. Las proposiciones de los propietarios, extendidas en papel sellado de clase octava, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en la citada Oficina de Telégrafos de Oviedo durante los veinte días siguientes al en que se publique el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas ordinarias de despacho en la Oficina.

Los firmantes de las instancias harán en ella la manifestación de si la finca o los locales a que hacen referencia les pertenecen en pleno dominio, o si concurren en nombre del dueño, de otro copartícipe o de algún menor, o como subarrendador, debiendo exhibir ante el Jefe encargado de la Oficina de Telégrafos de Oviedo los títulos de propiedad y en su caso el poder, testimonio o documento que acredite el derecho para contratar el arrendamiento en representación del propietario o en subarriendo.

El que resultare adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato los títulos que acrediten la propiedad de los locales y la representación que ostenten, en su caso.

Tercera. A cada una de las referidas instancias acompañará un plano (a ser posible, en escala del 1 a 100) de los diferentes pisos y locales que se ofrezcan, cuidando de concretar en aquéllas si es toda la finca la que se cede, y en caso contrario, el destino que se dé o aplicación que se reserve a los restantes pisos y locales de la casa. Deberá expresarse la calle en que está situada y el número que tenga; pero si careciese de él se indicarán en cambio sus linderos.

Cuarta. Las obras necesarias para dejar distribuidos los locales en la forma detallada en el plano presentado y con las variaciones que la Dirección General de Correos y Telecomunicación crea convenientes para la perfecta instalación de la Oficina y vivienda del Jefe de la misma, serán de la

exclusiva cuenta del propietario, el cual se compromete a realizarlas. Dichas obras, en los casos y en la medida que sean necesarias, más la instalación del alumbrado por gas o por electricidad con sus correspondientes aparatos, así como agua potable si en la localidad existiesen algunos de estos elementos y no los tuviesen ya los locales ofrecidos, deberán quedar ultimados antes del día en que la Oficina haya de instalarse en los referidos locales, y, al efecto, el propietario indicará el tiempo aproximado que calcula podrá invertir en la ejecución de dichas obras.

Quinta. Los locales se entregarán a la Administración en buen estado, corrientes de puertas, ventanas, cerraduras, llaves y cristales y en condiciones de que se puedan establecer los servicios a que se les destinan. En las mismas condiciones los devolverá la Dirección General a la terminación de este contrato; pero sin que pueda exigirse indemnización alguna por los desperfectos ocasionados en dichos locales por su uso natural ni que efectúe obras de modificación al desalojarlos.

Sexta. En armonía con lo prevenido en el artículo 1.554 del Código Civil, vendrá obligado el propietario de los locales a ejecutar por su cuenta las obras y reparaciones que puedan originarse en los mismos y que la acción del tiempo haga necesarias, tales como retejos, limpia de cañerías, conservación y decorado de la parte interior del edificio

En el caso de que el propietario se negase a efectuar dichas obras, y muy principalmente las que afectan a la solidez del edificio, quedará rescindido este contrato por parte de la Dirección General de Correos y Telecomunicación sin derecho a indemnización alguna para el propietario.

Séptima. Si por conveniencia del servicio se llegaran a suprimir las Dependencias de esta Dirección General antes del vencimiento del contrato, o se adquiriera en propiedad, o se construyera por el Estado edificio propio, quedará aquél rescindido en la fecha que señala la Administración, sin que por ello se haya de abonar indemnización alguna ni dé lugar a reclamación por parte del propietario.

Octava. La Dirección General de Correos y Telecomunicación se reserva el derecho de utilizar las paredes y tejados del edificio para fijar cables, palomillas, construir torrecillas para la entrada de los conductores telegráficos, si el servicio lo exigiera siendo de cuenta de la Administración tanto estas obras como las necesarias para desmontar la torrecilla y palomilla a la terminación de este contrato.

Novena. Cada propietario fijará el precio de alquiler que ha de satisfacer el Estado por los locales ofrecidos, el cual le será satisfecho, por trimestres vencidos, en la Tesorería de Hacienda que se determine. (1)

10. El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que empezará a contarse desde el día en que, por estar terminadas las obras de adaptación precisas, tome la Administración posesión de los locales.

Si por causas ajenas a la Administración se demorase la entrega del local, se entenderá también aplazado hasta ese momento, para todos los efectos, el comienzo del arriendo. Se estipulará que para dar por terminado el contrato, tanto el propietario como la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que para ello podrá autorizar especialmente al Jefe de Telégrafos de Oviedo, habrán de avisarse, por lo menos, con tres meses de an-

ticipación a la fecha en que expire el plazo indicado de los cinco años, en la inteligencia de que no mediando este aviso se entenderá siempre prorrogado el contrato por la tácita indefinidamente, en tanto que cualquiera de ambas partes no avise con tres meses de anticipación para el desahucio, reservándose la Administración el derecho de disponer de otros tres meses en los casos en que esta prórroga fuese necesaria para el completo desalojo del local. En el caso de ser el propietario quien formule el aviso de despedida deberá hacerlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación en papel sellado de la clase octava.

11. Los gastos de timbre para el otorgamiento del contrato original y expedición de cinco copias más el importe del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se costearán por el autor de la proposición que resulte aceptada.

12. Terminado el plazo de admisión de proposiciones e informadas éstas concreta y razonadamente por el Jefe de la Oficina de Telégrafos de Oviedo, o, en su caso, por el funcionario que designe la Dirección General se hará constar si los locales ofrecidos son de la propiedad del firmante de la oferta respectiva o de su representado, según los casos, explicando la forma en que quedarán instalados los servicios y exponiendo las ventajas e inconvenientes que cada una de las que se hayan presentado ofrezcan, especialmente en lo relativo a la situación de los locales, como a las demás condiciones de capacidad, luz y distribución y seguridad e higiene de los mismos, debiendo remitirse aquéllas con sus planos por conducto de la Jefatura de Centro, a esta Dirección General, que es la que resolverá libremente si debe ser aceptada alguna o desechadas todas ellas.

#### MODELO DE ANUNCIO OFICIAL

*Dirección General de Correos y Telecomunicación*

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en Oviedo, para dotar, a las dependencias de esta Dirección General, de locales adecuados— adaptados o sin adaptar— para almacenes del Centro de Telégrafos por tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de es-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficinas en las de Telégrafos de Oviedo, pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las Bases del Concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Oviedo, 29 de julio de 1954.—  
El Delegado Jefe del Centro.

(1) En la actualidad este pago, como todos los del Estado, tiene el descuento del 1,30 por 100.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

*De interés para los avicultores, ganaderos, transportistas y Empresas Mineras con tracción de sangre*

Se pone en conocimiento de todos los avicultores, agricultores en general, transportistas y Empresas Mineras con tracción de sangre, que existiendo a disposición de esta Delegación Provincial una partida de cebada en perfectas condiciones de conservación y limpieza, depositada en almacenes enclavados en Gijón, podrán solicitar de este Organismo las cantidades que consideren necesarias a razón de 2,50 pesetas Kg., cuyo abono se hará efectivo en el Servicio Nacional del Trigo de esta capital.

Oviedo, 28 de julio de 1954.—  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, Francisco Labade Otermín.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### EXPROPIACIONES

Examinado el expediente incoado para la expropiación de fincas que en el término municipal de Gijón han de ser ocupadas con motivo de las obras de mejora de trazado entre los p. k. 457,570 y 458,730 de la carretera S. r. (VI) número 13 (Madrid) Adanero-Gijón.

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de mayo de la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas a expropiar, no se presentaron reclamaciones contra la ocupación de las mismas.

Vistos los artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 y

siguientes del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Considerando que son conformes implícitamente los propietarios en que se les ocupen las fincas, con los indicados fines.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) ha resuelto: declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan si así lo entienden a sus intereses, ante la Alcaldía de Gijón, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de notificación para nombrar Perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito o Peritos que designen, habrán de cumplir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y la de haber ejercido su profesión por espacio al menos de un año, pues en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán tenidos por conformes con el nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 22 de julio de 1954.—  
El Ingeniero Jefe.

##### LINEAS ELECTRICAS

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Azónima Hidroeléctrica del Cantábrico, concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 50.000 voltios, desde la subcentral de Pumarín hasta Veriña y Aboño, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz para uso público.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión y aportado al expediente las pólizas por valor de 157,50 pesetas para reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Timbre, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de julio de 1954.—  
El Ingeniero Jefe.

##### EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia las obras de "variante, con mejora y ensanche, entre los puntos kilométricos 444,388 y 445,838 de la C. N. de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, con supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Económicos de Asturias", (Vía de Penetración) a los efectos de expropiación; se acuerda publicar para general cono-

cimiento y el de los titulares de derechos afectados, inquilinos, el presente anuncio; habiendo saber que el día 26 de agosto próximo a las once horas se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las viviendas afectadas, sitas en la Avenida de Aureliano San Román, calle de Bermúdez de Castro, y Vía de Penetración, pudiendo los inquilinos interesados hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Oviedo, 29 de julio de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, César Conti.

#### LINEAS ELECTRICAS - CONCESIONES Concejo de Avilés

##### ANUNCIO

"Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", domiciliada en Oviedo, solicita autorización para instalación de una línea eléctrica subterránea, a 10.000 voltios, entre las subestaciones de "Mercado" y "Pinar del Río" con una longitud de 213 metros y cruce de la carretera de Grado a Luanco, kilómetro 27,800.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura, durante un plazo de treinta días pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 21 de julio de 1954.—  
El Ingeniero Jefe.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo, interpuesto por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, en nombre y representación del Banco Herrero, de esta Capital, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dictado en la reclamación número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, sobre el ingreso de liquidaciones de tasa de equivalencia correspondientes a los periodos mil novecientos veintinueve al treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cuatro al treinta y nueve, se dictó por este Tribunal provin-

cial de lo Contencioso-Administrativo, la providencia, que dice así:

“Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte, en nombre de quien comparece al Procurador señor Casariego, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al señor Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración”.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el citado periódico Oficial, expido el presente en Oviedo, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos Álvarez Martínez; Magistrados: don Luis Álvarez Álvarez, don José María Fernández Díaz Faes. En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales de pobreza que procedentes del Juzgado de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, cama demandante y apelante, doña Rosario Lahidalga Arana, mayor de edad, divorciada, costurera, vecina de Oviedo, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio P. Cabañas y defendida por el Letrado don Manuel Álvarez Prada; y de otra, como demandados y apelados, doña Caridad Brandi Rodríguez, viuda; don Ricardo Eduardo Vigil García, ambos mayores de edad y vecinos de Gijón; don Ataulfo José, doña Parmenia Anastasia, don Julio Nicanor Vigil García, aquella viuda, dedicada a sus labores, y éstos casados, todos mayores de edad y vecinos de Avilés; don José Vigil García, ausente en ignorado paradero; doña Hortensia Generosa y don Arsenio José Vi-

gil Brandi, vecinos de Gijón; don Manuel Cuesta González, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Avilés; el Banco Pastor, domiciliado en La Coruña, y los herederos de don Antonio Muñiz Álvarez, mayores de edad y cuyo domicilio se desconoce, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, siendo parte el Abogado del Estado,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos a doña Rosario Lahidalga Arana, pobre en sentido legal y con derecho a utilizar los beneficios legales de pobreza para litigar con doña Caridad Brandi Rodríguez; don Ricardo Eduardo, don José, doña Parmenia Anastasia, don Julio Nicanor y don Ataulfo José Vigil García; y doña Hortensia Generosa y don Arsenio José Vigil Brandi; y don Manuel Cuesta González; y con el Banco Pastor, de La Coruña; y con los herederos de don Antonio Muñiz Álvarez, en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de dos Títulos de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, emisión de mil novecientos cuarenta y uno, serie C, número treinta y cinco de mil ochocientos noventa y seis y serie E., número dieciséis mil doscientos noventa y cuatro, o en su caso, de la mitad del importe en que fueron negociados más los perjuicios e intereses legales, con los pronunciamientos oportunos en derecho respecto a la inclusión indebida de la parte de mi representada en los mismos, en la partición protocolizada de la herencia de dicho don José Vigil Menéndez, el cual tenía depositados los títulos al igual que mi representada, en el citado Banco Pastor, de La Coruña; sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Álvarez. — Luis Álvarez. — José María F. Díaz Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, por reproducida, que firmo en Oviedo, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — P. S., Nicanor García.

—:—

## JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don Bernardo González García, Juez Municipal Sustituto en funciones de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número ciento sesenta y dos del corriente año y seguidos por denuncia de Saturnino Belanchez Polo contra Guillermo Palazuelos Revilla, de cincuenta años, casado, marinero, vecino de Santander, en la actualidad en ignorado paradero, el cual habitaba últimamente en esta comarca judicial, sobre hurto, señaló el para el acto de juicio el día doce de agosto próximo a las dieciséis y quince horas y dispuso las citaciones del señor Fiscal y partes en forma legal, con libramiento de la presente para tal diligencia con el acusado.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado Guillermo Palazuelos Revilla, en razón a su ignorado paradero, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Por el presente, se hace saber al perjudicado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número cuarenta y ocho de mil novecientos cincuenta y tres, por apropiación indebida, Isacc Vázquez Álvarez, vecino que fué de Arriendas, y hoy en paradero ignorado, que en este Juzgado se halla a su disposición un envase de su propiedad, ocupado en el referido sumario, debiendo pasar a recogerlo en el término de diez días, o designar persona que lo haga en su nombre.

Cangas de Onís, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez de instrucción. — El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en diligencias de juicio de faltas por daños a Ferrocarriles Económicos de Asturias, al romper el día dieciocho de mayo úl-

timo una de las barreras del paso a nivel El Orrin de esta villa, la moto matrícula SS. diez mil novecientos seis, por la presente se cita al propietario de la misma don Arturo Vallejo Escudero, vecino de Madrid, calle Castellano, número veintiuno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día siete de agosto próximo a las quince horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas acordado, apercibido que si no asiste le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Infesto, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, sobre hurto, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del quinto día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al perjudicado Carlos de la Fuente Pérez, de treinta y siete años, soltero, feriante, y vecino que fué de Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero, al objeto de ser oído y practicar otras diligencias con el mismo, y al que se le ofrecen a medio del presente, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Laviana, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de Instrucción.

—:—

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número doscientos ochenta y nueve del año de mil novecientos cincuenta y tres, sobre muerte de Concepción Rodríguez Montoto, vecina que fué de El Entregó, al ser alcanzada por una máquina del ferrocarril de la RENFE, el día cinco del pasado mes de diciembre, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la hija de dicha in-

terfecta, llamada Concepción Cortina Rodríguez, vecina que fué de Barcelona y hoy ausente en ignorado paradero, por término de cinco días, siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pola de Laviana a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de Instrucción.

#### DE LEON

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 155 de 1954, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ramón Acck Petrovich, de diecisiete años, soltero, hijo de José y María, natural de Munguia (Bilbao), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas, procedente del sumario número doscientos setenta y dos de mil novecientos cuarenta y siete que se instruyó por el Juzgado de

Instrucción número uno de este partido y que fué declarado falta por la Superioridad, por hurto de cien pesetas y una americana color marrón en buen uso, el señor Juez Municipal número uno de funciones don Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante Emilio Prieto del Valle, de cuarenta y tres años, casado, obrero, hijo de Silverio y María, natural de Maigolles (Cangas de Onís) y vecino que fué de Oviedo y cuyo actual paradero se desconoce, para que a las once horas del día diecisiete de agosto próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LAVIANA

##### Alcaldía-Presidencia

##### ANUNCIO

Se abre concurso para adjudicar la repoblación forestal de los montes de utilidad pública de este concejo, números 226 y 227 del Catálogo, respectivamente, titulados "Peña Mayor" y "Raigoso", como asimismo de los municipales que tienen la consideración de Propios, titulados "Montes de Carrío".

La adjudicación se hará con arreglo al pliego de condiciones que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de junio último número 126 que radica en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y está a disposición de las personas que deseen conocerlo en todas sus partes.

El plazo de presentación de proposiciones que serán con arreglo al vigente Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y una por cada monte, separadamente, con arreglo al modelo que a continuación

se expresará así como para la constitución de la fianza que señala dicho pliego de condiciones, será el de treinta días hábiles a contar desde aquel en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, que serán en papel de octava clase con timbre móvil de 0,05 pesetas y otro municipal, se ajustarán al siguiente:

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con carnet de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de ..... de 1954, número ..... y también de las condiciones que han de aplicarse para el concurso de repoblación forestal del monte ....., que radica en el concejo de Laviana, se comprometo a realizar dicha repoblación y a cumplir con toda exactitud las condiciones del pliego para ello aprobadas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de ....., pesetas en la Caja Municipal como garantía provisional exigida.

(fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Casa Consistorial de Laviana, a 28 de julio de 1954.—El Alcalde, A. Pandiella.

#### DE RIBADESELLA

##### EDICTO

Confeccionado el Apéndice al Amillaramiento de Rústica y Pecuaria que ha de servir de base en la confección de los Repartimientos de la Contribución al Estado por dichos conceptos para el año de 1955, queda expuesto al público en estas oficinas por término de quince días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Ribadesella, 22 de julio de 1954.  
El Alcalde, Saturnino Barro.

### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS

ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GARCIA GONZALEZ, Juan José, de veintiséis años de edad, soltero, feriante, hijo de Juan y de Leonor, natural y vecino de Sama de Langreo, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 221 de 1953, sobre estupro.

TAMARGO MENENDEZ, María-Francisca, de treinta y nueve años de edad, casada, sus labores, hija de Alfonso y de Nieves, natural de Trubia, Oviedo, y cuyo último domicilio lo tuvo en dicha capital de Oviedo, y hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 9 de 1951, sobre supuesta estafa.

GOMEZ, Maximino Alfonso, de veintiún años de edad, soltero, minero, hijo de Félix y de Inés, natural de Bejar-Salamanca y vecino de Sama de Langreo-Pozuelo del Fondón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 2 de 1954, sobre hurto.

PORTELA BEIRO, Guillermo, mayor de edad, oficial relojero, natural de La Guardia, Pontevedra, y vecino que fué de esta villa de Pola de Laviana; hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 264 de 1952, sobre hurto.

BLANCO MARTINEZ, Manuel, de veintiún años, soltero, minero, hijo de Hipólito y de María, natural de Carballeda de Avia, últimamente trabajando en la provincia de Vitoria, ignorando se su paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el sumario 237 de 1952, sobre robo.